

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase Proveer. Cali, 23 de febrero de 2024.

La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 279/2024-00041
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó los defectos indicados en el auto No. 192 de fecha 12 de febrero de 2024, se habrá de rechazar la presente demanda de pertenencia presentada por Walter Rivillas Azcarate en contra de Heriberto Muñoz Pulido y Otros, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda, por los motivos expuestos en precedencia.

Segundo: Sin necesidad de desglose, por tratarse de un expediente digital.

Tercero: Archivar el expediente digital previo las anotaciones del caso en el libro respectivo.

Notifíquese,
 El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Sust/2024-00041

JUZGADO 11 CIVIL DEL
 CIRCUITO
 SECRETARIA
 En Estado No. 32 de hoy se
 notifica a las partes el auto
 anterior.
 Fecha: **26 de febrero de 2024**
 La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
 Juez Circuito
 Juzgado De Circuito
 Civil 011
 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65a8d2e7248e970929c2d235136227be197b35acecf629d447aaa0850651bbb**

Documento generado en 23/02/2024 02:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>